



Proyecto de ley que modifica el Código del trabajo, estableciendo un nuevo artículo 152 sextus, que faculta a los trabajadores y trabajadoras a realizar sus labores de forma remota mientras los que asisten a educación parvularia desde sala cuna menor a nivel de transición 2 y escolares se encuentran de vacaciones o siempre que las circunstancias sanitarias lo ameriten.

I.- IDEAS GENERALES.

La pandemia del covid 19 ya hace unos años, vino a cambiar la dinámica del mundo y así también su funcionamiento en múltiples aristas. Mientras los expertos buscaban una solución, un medicamento, vacuna o tratamiento para poder controlar el virus, las personas tuvieron que refugiarse en sus hogares bajo estrictos confinamientos y cuarentenas dispuestas por la autoridad competente.

Chile no estuvo exento de este fenómeno, y bajo esta premisa, la legislación tuvo que evolucionar y mutar a una normativa que contemplara esta nueva forma de vivir, estudiar, trabajar y relacionarse. Los estudiantes en todos sus niveles tuvieron que “asistir” a la institución, colegio y/o universidad correspondiente en modalidad online, “perdiendo” por casi dos años la presencialidad. Esto también afectó al desarrollo “normal” del trabajo de oficina, bancos, servicios esenciales y no esenciales, y tuvimos que adaptarnos.

Así las cosas, en el año 2020, surgió la Ley N° 21.220, que modificó el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia y teletrabajo fue publicada el 26 de marzo de ese mismo año en el Diario Oficial y entró en vigencia el 1 de abril. Las autoridades señalaron que la normativa protegería quienes se vieron forzados por la cuarentena a trabajar desde casa y **permitiría, en el futuro, «darle más oportunidades y libertad a los trabajadores»**¹

Del funcionamiento de esta modalidad, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en diversos estudios, ha señalado que el teletrabajo es una **nueva forma de organización del trabajo y que presenta aspectos positivos, como el bienestar del trabajador y un mayor equilibrio entre el trabajo y las obligaciones familiares** ².

II.- CONSIDERANDO.

1. Nuestro país y el mundo están enfrentando **nuevamente alzas y reactivación** de una de las crisis sanitarias más grandes de las últimas décadas. No se trata solamente del covid y su reactivación, si no también de la circulación de otros virus respiratorios que tienen colapsadas las urgencias, según el Minsal, un 91% de las camas UCI pediátricas se encuentran actualmente ocupadas.³
2. En ese contexto, resulta extremadamente necesario proteger a los trabajadores y a quienes pueden ser afectados por un contagio, especialmente a los niños y niñas, toda vez que se trata de un bien jurídico cuya protección no sólo corresponde a los padres, sino que también a toda la comunidad.⁴
3. Que en este sentido, el Gobierno adelantó las vacaciones de invierno producto del aumento de consultas y hospitalizaciones de niños, además de sumar una tercera semana. De esta forma, el

¹ <https://www.ciperchile.cl/2020/04/17/la-promesa-enganosa-de-la-ley-de-teletrabajo/#:~:text=El%2024%20de%20marzo%20se,es%20a%20todas%20luces%20enga%C3%B1osa.>

²

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32222/2/Ley_21.220_Teletrabajo_Implementacion_experiencia_comparada.pdf

³ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/06/14/minsal-adelantara-y-aumentara-vacaciones-de-invierno-escolares-por-aumento-de-virus-respiratorios.shtml>

⁴

<http://www.laleyaldia.cl/?p=14442#:~:text=Con%20fecha%2024%20de%20noviembre,en%20los%20casos%20que%20indica.>



período de **receso será entre el 30 de junio y el 25 de julio (Arica y Parinacota-Los Lagos); y entre el 7 de julio y el 1 de agosto (Aysén-Magallanes).**⁵

4. Que la Constitución Política de la República, establece en las bases de la institucionalidad, más precisamente en su artículo 1º, que es deber del estado entre otras cosas, promover el bien común y crear las condiciones necesarias para que cada uno de los integrantes de la población alcance su mayor realización espiritual y material posible. **Es que el Estado debe proteger a la sociedad y a la familia.** Es por ello, que en cumplimiento de este deber, el Estado debe otorgar la posibilidad que los padres o cuidadores de los niños, niñas o adolescentes que cursen enseñanza básica en cualquier institución educacional, puedan de acuerdo a las normas del código del trabajo y de la modalidad teletrabajo, desarrollar sus labores desde el hogar, con el fin de resguardar a sus hijos y evitar también más contagios, niños que estarán sin clases casi un mes.
5. Que de acuerdo al artículo 63 y 65 inciso 1º de la carta fundamental, es facultad de los parlamentarios, en este caso, de los diputados, presentar mociones relativas a normas de carácter general.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

La presente moción, tiene por objeto disponer la posibilidad que los trabajadores y trabajadoras de nuestro país, que sean padre o madre o tengan a su cuidado, niños, niñas o adolescentes que cursen educación parvularia desde sala cuna menor a nivel de transición 2 y enseñanza básica, puedan optar a la modalidad de teletrabajo, trabajo remoto u online, en el periodo de vacaciones de los escolares, que este año va desde el 30 de junio a 25 de julio de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, esta disposición también podrá aplicarse en demás vacaciones y siempre que las condiciones sanitarias así lo ameriten

IV.- PROYECTO DE LEY.

I.- Modifica el Código del trabajo, creando un nuevo artículo 152 sextus, al siguiente tenor:

Vacaciones escolares y otras circunstancias. Los trabajadores señalados en este libro, de acuerdo a los capítulos IX y X, ya sean padre, madre o tutor, y tengan el cuidado personal de un niño, niña o adolescente que curse educación parvularia desde sala cuna menor a nivel de transición 2 y enseñanza básica en una institución educacional pública o privada, tendrán derecho a optar a desarrollar su trabajo bajo la modalidad remota por el periodo que dure el receso de vacaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, esta disposición también podrá aplicarse siempre que las circunstancias sanitarias lo ameriten.

ÁLVARO CARTER F.

DIPUTADO.

⁵ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2022/06/14/minsal-adelantara-y-aumentara-vacaciones-de-invierno-escolares-por-aumento-de-virus-respiratorios.shtml>





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIAN LABBÉ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.

